

Resolución Administrativa N° 535-2024

HR"AMLL"A-OA-UP

06 MAY 2024

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 26-2024-HRA"AMLL"A-DE/UADI de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, Informe N° 237-2024-DRSA/HR"AMLL"A/UP-ACAYP, de fecha 03 de mayo del 2024, sobre Pago de Guardias Hospitalarias a los Médicos Residentes del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, correspondiente al mes de abril - 2024, para su respectiva elevación ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensación y Entregas Económicas del Personal de la salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual publica en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92/SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias, y los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la Salud" aprobado por Resolución Ministerial N° 986-2017/MINSA, las Guardias Hospitalarias se realizan con presencia física permanente y obligatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";



Resolución Administrativa N° 535 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP

06 MAY 2024

Ayacucho,.....

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-2019-EF, se aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N°030-93-SA-P "Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias" para el personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, establecen las formas y procedimientos para el pago de las remuneraciones complementarias por guardias comunitarias de los Servicios del Sector Salud;

Que, mediante **Informe N° 237-2024-DRSA/HR"AMLL"A/UP-ACAYP**, de fecha 03 de Mayo del 2024, el Jefe de Área de Control Asistencial y Permanencia del HRA, remite informe de record de asistencia de los Médicos Residentes del Hospital Regional de Ayacucho del primero, segundo y tercer año, en la modalidad de plaza libre, correspondiente al periodo del **01 al 30 de abril del 2024**. Asimismo, adjunta la planilla de pagos de guardias hospitalarias del mes de abril - 2024, para la aprobación con acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, Planilla de pago de guardias hospitalarias de los Médicos Residentes bajo la modalidad de plaza libre, correspondiente del mes de abril del 2024, de acuerdo al siguiente cuadro:

LISTADO DE GUARDIAS SEGÚN ROL DEL MES DE ABRIL – 2024.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIV	G D O	G N O	GD F	GN F	Tot al GH	Monto	Dedu c.	Total	Obs.	Total Gral
46462491	BAUTISTA LOPEZ JACIRA	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
21876143	CUEVA MANRIQUE DAVID	DD	4		1		5	498.55		498.55		498.55
45420820	DE LA CRUZ PIZARRO KATTY PILAR	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
28291992	FERNANDEZ VALDIVIA FREDY WALDIMIR	DD		4	1		5	615.83		615.83		615.83
47622698	GABRIEL VALENCIA LUCIA VANESSA	DD		3	2		5	645.16		645.16		645.16
20213858	GAMBOA SALINAS FRANCES MATTHEUZ	DD		3	1	1	5	674.49		674.49		674.49



Resolución Administrativa N° 535 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP

06 MAY 2024

Ayacucho,.....

70035842	HORNA CAMPOS VIVIANA LISSET	DD		3	1	1	5	674.49		674.49		674.49
28250891	MACEDO DIAZ JUAN MANUEL	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
46724320	MUÑOZ CHAVEZ MARIA IVANA	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
75722707	ORE DIPAS LINDA PAOLA	DD		3	1	1	5	674.49		674.49		674.49
70037524	PARIONA CHUCHON DENNYS NELLYFFER	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
44933416	PERALTA HUAMANI CESAR JOSE	DD	4		1		5	498.55		498.55		498.55
44184828	PUÑEZ CONTO JIMMI PAUL	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
70320228	QUICAÑO RAMIREZ JOSE LUIS	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
45225141	QUISPE VARGAS ROSA SENIDA	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
74123650	RONDINELLI MIRAVAL CLAUDIA DEL PILAR	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
70769397	RONDINELLI MIRAVAL GIANCARLO	DD		5			5	586.50		586.50		586.50
10871246	SUCA INGA MAXIMILIANA	DD	4		1		5	498.55		498.55		498.55
42556067	SULCA TORO ROMEL	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
72903786	TAFUR MIRANDA MELISSA	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
003509267	TERAN BOLIVAR ALBANELA COROMOTO	DD	2	3			5	527.86		527.86		527.86
72943648	VALDERRAMA MIRANDA MARIA RUBI	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
71226675	VALENTIN LAZO AMPARO MILAGROS	DD	2	2	1		5	557.19		557.19		557.19
46024097	VELIZ CHURA ENOC	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
003382035	ZAMORA VEGAS VAIRON ADRIAN	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
TOTAL IMPORTE DE GUARDIAS HOSPITALARIAS									0.00			10,967.78

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que demande la presente resolución será asumida por la Oficina de Recursos Humanos del MINSA con presupuesto Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos del MINSA para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HAVC/J-UP.
Rm/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CEC. H. Antonio Vela Campos
JEFE DE PERSONAL